

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El día 03 de junio de 2013, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración, con número de registro 35397-1846-15-VIII-13, actualmente vigente, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como capacitación en los campos relacionados con la materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. El cual en su cláusula Tercera prevé la realización de Convenios Específicos de Colaboración, razón por la que se suscribe el presente Instrumento.
- 2. Que es voluntad de "LAS PARTES" unir esfuerzos para realizar conjuntamente el proyecto denominado: "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal"

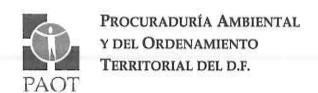
DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las







condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 La Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
- I.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, quién cuenta con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, por lo que su titular el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente Instrumento.
- I.5 Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el lugar donde se ubican las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.
- I.6 Para los efectos jurídicos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la









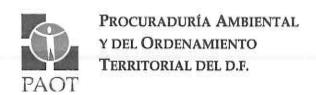
promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

- II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de ese mismo mes y año.
- II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción V de su Reglamento.
- II.6 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subprocuraduría de Asuntos jurídicos, quien a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- II.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.
- II.8 El 27 de marzo de 2015, se celebró Convenio de Coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio Específico se denominará "LA SEMARNAT" y "LA PAOT", cuyo objeto es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de "LA PAOT" que le permitan contar con un marco jurídico adecuado; la capacitación, y las herramientas necesarias y suficientes para la atención de la problemática ambiental en el Distrito Federal a través del Proyecto Ejecutivo que para tal efecto aprueba "LA SEMARNAT", quien ejercerá los recursos directamente provenientes del









Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, con base en la disponibilidad presupuestal y Lineamientos de Operación vigentes.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de DECLARACIONES del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio Específico, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Especifico es la colaboración de "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, para la elaboración del "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal".

SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LA PAOT" se compromete a aportar a "LA UNAM" la cantidad total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como costo total por el Estudio materia del presente instrumento y conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO, el cual es parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA PAOT" se obliga a efectuar el pago de la aportación a "LA UNAM" en tres exhibiciones, sujetándose a las políticas de pago de la "LA SEMARNAT", de la manera siguiente:

 La primera aportación es por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total, contra

U.N.A.M.
COORDINACIÓN
DE
HUMANIDADES
SECRETARÍA JURÍDICA
INSTRUMENTO JURÍDICO





entrega del plan de trabajo con cronograma de actividades, del desarrollo del Estudio materia del presente Convenio Específico, avalado por "LA PAOT".

- La segunda aportación es por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total, contra entrega del producto esperado y las actividades que a continuación se señalan:
 - Realización del Capítulo que contenga el análisis de las normas de derechos humanos de fuente internacional, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial.
 - Sistematización de normas de fuente internacional de derechos humanos, del Sistema Universal, que permita una aplicación racionalizada, en los distintos ordenamientos jurídicos de "LA PAOT".
- La tercera aportación es por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, contra entrega de los productos esperados y las actividades que a continuación se detallan:
 - Elaboración de un Capítulo que establezca los alcances y límites en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos, en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.
 - Capítulo que identifique los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en materia ambiental y urbana.
 - Entregar el documento final que contenga la información total, debiendo considerar Conclusiones Finales, y el cual tendrá que estar realizado conforme a los lineamientos y criterios del proceso editorial, aparato crítico, y se deberá entregar en documento impreso en dos tantos, y en archivo electrónico en formato *.doc (Word).

Para que la obligación de la aportación sea exigible, "LA UNAM" deberá enviar las facturas electrónicas correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT" para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sean aprobados por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a la cuenta que "LA UNAM" proporcionará al momento









de emitir la factura electrónica correspondiente; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El monto a pagar compensará a "LA UNAM" por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la elaboración del Estudio, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

- a) Realizar el Estudio objeto del presente Convenio Específico, conforme a los términos, características y calendario establecidos en el ANEXO ÚNICO.
- b) Desarrollar adecuadamente el contenido de cada una de las actividades y productos esperados referidos en el ANEXO ÚNICO.
- c) Aportar investigadores con experiencia teórica y práctica en la materia, materiales, insumos y equipo necesario, para la elaboración del Estudio objeto del presente Instrumento y dar cumplimiento a los productos esperados referidos en el ANEXO ÚNICO.
- d) Informar sobre los avances del Estudio a solicitud expresa de "LA PAOT".
- e) Entregar todos los productos esperados en los términos y condiciones señalados en el **ANEXO ÚNICO**.
- f) Programar con "LA PAOT" las reuniones que se requieran para la consecución de los objetivos, actividades y productos entregables establecidos en el ANEXO ÚNICO.

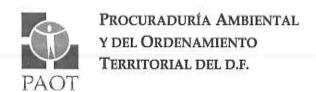
QUINTA .- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio Específico "LA PAOT" se compromete a:

 a) Designar al servidor público que servirá de enlace con el responsable por parte de "LA UNAM", para cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento.







- b) Realizar el trámite correspondiente ante "LA SEMARNAT" para los pagos de las aportaciones correspondientes, una vez que se hayan entregado a su entera satisfacción los productos entregables.
- c) Brindar el apoyo necesario para alcanzar el objeto de este Convenio Específico.
- d) Programar con "LA UNAM" las reuniones que se requieran para la consecución de los objetivos, actividades y productos entregables establecidos en el ANEXO ÚNICO.
- e) Revisar y emitir opiniones sobre los productos entregables en cada etapa, en los siguientes (3) tres días hábiles posteriores a la entrega de los documentos para validación.

SEXTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, así como para su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte; por su parte, "LA PAOT" designa como responsable al Lic. Marco Antonio Esquivel López, en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el Apartado de **DECLARACIONES** en los numerales **I.5** y **II.7** de este Instrumento.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del presente Instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o substitutos.







NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y MATERIALES.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA PAOT", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

"LA UNAM" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos, dispositivos, software, accesorios, información y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio Específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "LA UNAM" se obliga a liberar a "LA PAOT", de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o Entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio Especifico.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

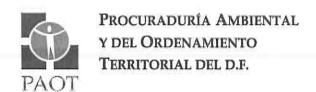
Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, su Reglamento, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 12 de septiembre de 2011, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que "LA PAOT" considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a "LA UNAM".







DÉCIMA SEGUNDA .- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este Instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando esté vigente y conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Específico establecidas en él y en su ANEXO ÚNICO, deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por los responsables a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio Específico.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de







México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el primero de septiembre de 2015 posterior a la validación.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS

COORDINADORA DE HUMANIDADES

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

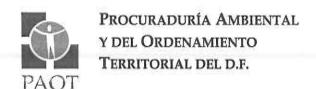
LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ

SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.







ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONTENIDO SIGUIENTE:

"Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal"

CONTENIDO

- Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto.
- Introducción al tema.
- Antecedentes.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- 6. Justificación
- Metodología y actividades.
- Productos esperados.
- Cronograma de Actividades.
- 10. Perfil del proveedor.
- 11. Forma de pago: Detallar porcentaje del pago por cada entregable y sus fechas de pago.
- 12. Compromisos de las partes.

CONTENIDO

Responsable.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT). Avenida Medellín 202, 20 piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México,

B-







Distrito Federal, C.P. 06700

Teléfono: 5265-0780 extensión 15000

Área Técnica del Estudio: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos

Responsable técnico: Lic. Marco Antonio Esquivel López.

Servidor Público encargado del Proyecto:

Dirección Consultiva Ciudadana. Dr. Francisco Javier Dorantes Díaz.

Introducción al tema.

Con el presente Estudio se analizarán los Tratados Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos en materia ambiental y urbana, buscando mecanismos que faciliten su conocimiento, actualización, profundización y aplicación, el cual se ajuste a los objetivos y actividades de la PAOT. Lo anterior, debido a la que la reforma Constitucional del 10 de junio del 2011, establece como imperativo, que los derechos humanos, sean aplicados en todos los ámbitos y debe considerarse la aplicación de normas internas, y también de fuente internacional, en concreto los tratados internacionales y sus reglas de interpretación y aplicación en el Sistema Universal.

A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, se crea la obligatoriedad de su aplicación por parte de todos los ámbitos de gobierno, debiendo éstos incluirlas en su actuar cotidiano, obligándose a incluir en las argumentaciones jurídicas, disposiciones de índole internacional, como es el Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en la esfera de sus competencias.

La aplicación de la reforma Constitucional ha tenido como resultado que los derechos humanos sean el eje rector de nuestro Estado de Derecho, aplicando el derecho a un medio ambiente sano de manera conjunta con los otros derechos humanos, lo cual da mayor certidumbre al acceso a la justicia ambiental, y lo cual incide en la obligación de la PAOT, a incluirlos y mantenerse actualizada, para que su actuar sea conforme a derecho, atendiendo a las nuevas expectativas jurídicas de los habitantes de la Ciudad de México.

Adicionalmente, este Estudio tiene la intención de ser la continuación del Estudio que se realizó en el año 2014, denominado "Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT", el cual se constreñía a los instrumentos internacionales a nivel americano, es decir, el sistema de Derechos Humanos de nuestro continente, por lo que en esta oportunidad, lo que se busca es complementar la información con los instrumentos internacionales del Sistema Universal.

U.N.A.M.
COORDINACIÓN
DE
HUMANIDADES
SECRETARÍA JURÍDICA
INSTRUMENTO JURÍDICO





Antecedentes.

En el año 2011 se llevó a cabo una reforma progresista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al incluir el tema de Derechos Humanos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de ese año, obligando a transformar la óptica de la interpretación y aplicación de los Derechos Humanos en la legislación mexicana, y considerar además, la visión internacional del concepto.

En dicha reforma se reconoce la obligación que tiene el Estado Mexicano, para que a través de sus instituciones se vele por el cumplimiento y salvaguarda de los Derechos Humanos, siendo el caso que en materia ambiental y urbana en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es una autoridad ambiental de la Administración Pública creada en 2001, publicando su Ley Orgánica el 24 de abril del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Procuraduría tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Interesada siempre por salvaguardar los derechos humanos en el ámbito de sus atribuciones, esta Procuraduría en el año 2014 contrató el Estudio denominado "Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT", el cual tenía como objetivo general "...se logre la sistematización de las normas jurídicas del derecho internacional de los derechos humanos de la región americana, que deben ser aplicadas por la PAOT, en el ámbito de sus competencias. Esta sistematización implica, no la mera compilación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las observaciones generales, así como recomendaciones y sentencias internacionales, sino las normas específicamente aplicables, sus reglas de interpretación y aplicación, así como los comentarios dogmáticos que fuesen necesarios para su conocimiento y utilización", por lo que el presente Estudio, se considera el seguimiento al Estudio en mención, el cual abarcará ahora el Sistema Universal de Derechos Humanos.

4. Objetivo general.

Lograr la sistematización de las normas jurídicas de fuente internacional del Sistema Universal de los Derechos Humanos, que pueden ser aplicadas por la PAOT, en la









esfera de sus competencias. Esta sistematización con rigor académico y metodológico, implica, no la mera compilación de los tratados internacionales, sino las normas específicamente aplicables, sus reglas de interpretación y aplicación, así como los comentarios dogmáticos que fuesen necesarios para su conocimiento y utilización.

Objetivos específicos.

- a. Identificar las normas de derechos humanos de fuente internacional del Sistema Universal, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial.
- b. Identificar los alcances en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos, en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- c. Elaborar una sistematización de normas de fuente internacional del Sistema Universal de derechos humanos, a fin de lograr una aplicación racionalizada de las mismas, en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT.
- d. Conocer la aplicación de los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales, del Sistema Universal de Derechos Humanos, en materia ambiental y urbana.

Justificación.

La PAOT buscará, por medio del "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal", contar con las herramientas metodológicas adecuadas para aplicar las normas de derechos humanos de fuente universal, aplicables en materia ambiental y urbana.

7. Metodología y actividades.

El "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal", se dividirá en cinco grandes actividades, que comprenderán:

 Analizar las normas de derechos humanos de fuente internacional del Sistema Universal, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial.







- 2. Identificar los alcances y límites en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- 3. Realizar la sistematización de normas de fuente internacional del Sistema Universal de derechos humanos, que permita una aplicación racionalizada de las mismas, en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT.
- **4.** Identificar los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en materia ambiental y urbana.
- 5. Elaborar el documento final que contenga la información que se ha detallado con anterioridad debiendo incluir Conclusiones Finales, y el cual deberá estar realizado conforme a los lineamientos y criterios del proceso editorial, con aparato crítico, y se deberá entregar en documento impreso en dos tantos, y en archivo electrónico en formato *.doc (Word).

8. Productos esperados.

Los Productos esperados (Entregables) que a continuación se detallan, deberán de realizarse conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, y para cumplir con lo establecido en el Objetivo General y los Objetivos Específicos, los Productos esperados, serán los siguientes:

- 1. Plan de trabajo con cronograma de actividades, del desarrollo del "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal".
- Capítulo que contenga el análisis de las normas de derechos humanos de fuente internacional, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial.
- Capítulo que establezca los alcances y límites en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos, en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- 4. Sistematización de normas de fuente internacional de derechos humanos, del Sistema Universal, que permita una aplicación racionalizada, en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT.









- Capítulo que identifique los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en materia ambiental y urbana.
- 6. Documento final que contenga la información que se ha detallado en los numerales 2, 3, 4 y 5 el cual deberá de considerar Conclusiones Finales, y tendrá que estar realizado conforme a los lineamientos y criterios del proceso editorial, con aparato crítico, y se deberá entregar en documento impreso en dos tantos, y en archivo electrónico en formato *.doc (Word).

9. Cronograma de actividades.

Las Actividades a desarrollarse, deberán de realizarse de acuerdo a las características mínimas señaladas en el punto 8. Productos esperados, y conforme a los plazos que a continuación se señalan:

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1. Entrega del Plan de trabajo con cronograma de actividades, del desarrollo del "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal", el cual será avalado por la PAOT.				
 Realizar un Capítulo que contenga el análisis de las normas de derechos humanos de fuente internacional, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial. 				
3. Elaboración de un Capítulo que establezca los alcances y límites en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos, en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.				
4. Sistematización de normas de fuente internacional de derechos humanos, del Sistema Universal, que permita una aplicación racionalizada, en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT.				
5. Capítulo que identifique los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en materia			A 80	7









ambiental y urbana.		
6. Entregar el documento final que contenga la información que se ha detallado en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, debiendo incluir Conclusiones Finales, el cual tendrá que estar realizado conforme a los lineamientos y criterios del proceso editorial, aparato crítico, y se deberá entregar en documento impreso en dos tantos, y en archivo electrónico en formato *.doc (Word).		

10. Perfil de proveedor.

La PAOT requiere que proveedor cuente dentro de su personal, con lo que se señala a continuación:

- Que al menos cuente con un investigador registrado en el Sistema Nacional de Investigadores, (CONACYT), y
- Tener experiencia en investigaciones en la materia objeto del presente Estudio.

11. Forma de pago.

Los pagos se realizarán con el 100% de aportaciones federales por parte de la SEMARNAT, en tres pagos, el primero será por el 30% del total de las aportaciones federales, el segundo por otro 30% y un tercer pago por el restante 40% del total de las aportaciones federales, de conformidad con lo siguiente:

a) Un primer pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de las aportaciones federales, contra entrega del Producto esperado y las actividades, que a continuación se detallan:

PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA TOTAL DE LAS APORTACIONES			DEL MC	OTM
ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
 Entrega del Plan de trabajo con cronograma de actividades, del desarrollo del "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos 				







b) Un segundo pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de las aportaciones federales, contra entrega de los Productos esperados y las actividades, que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
 Realizar un Capítulo que contenga el análisis de las normas de derechos humanos de fuente internacional, en el ámbito de la aplicación de las leyes ambientales y de ordenamiento territorial. 				
 Sistematización de normas de fuente internacional de derechos humanos, del Sistema Universal, que permita una aplicación racionalizada, en los distintos ordenamientos jurídicos de la PAOT. 				

c) Un tercer pago equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de las aportaciones federales, contra entrega de los Productos esperados y las actividades, que a continuación se detallan:

SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES FEDERALES				
ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
4. Elaboración de un Capítulo que establezca los alcances y límites en la aplicación de normas del Sistema Universal de derechos humanos, en la materia ambiental y de ordenamiento territorial.				
5. Capítulo que identifique los Tratados, Convenios, Protocolos, Convenciones, Pactos, Declaraciones, Resoluciones y Organismos Internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos, aplicables en materia ambiental y urbana.				
6. Entregar el documento final que contenga la				







información que se ha detallado en los	74.500
numerales 2, 3, 4 y 5, debiendo considerar	
Conclusiones Finales, y el cual tendrá que estar realizado conforme a los lineamientos y criterios del proceso editorial, aparato crítico, y se deberá entregar en documento impreso en dos tantos, y en archivo electrónico en formato *.doc (Word).	

12. Compromisos de las partes.

De la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal:

- Se compromete a designar al servidor público que servirá de enlace con el responsable por parte de "LA UNAM", para cualquier asunto relacionado con el "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal".
- 2. Se obliga a realizar el trámite correspondiente ante la SEMARNAT para los pagos del Estudio, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de la Procuraduría, los Productos Entregables, para lo cual le expedirán las cartas y/o documentos que acrediten lo conducente.
- 3. Se compromete a brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos del presente Estudio.
- 4. Programar conjuntamente con el proveedor las reuniones que se requieran, para la consecución de los objetivos, actividades y productos entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- 5. La PAOT podrá revisar y emitir opiniones sobre los productos entregables en cada etapa, en los siguientes 3 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos para validación, (de manera que no atrase el avance del trabajo de "LA UNAM").

De "LA UNAM":

- Se compromete a designar al representante que servirá de enlace con el responsable por parte de la PAOT, para cualquier asunto relacionado con el "Estudio sobre Sistematización de normas de derechos humanos de fuentes internacionales obligatorias para la PAOT del Sistema Universal".
- Informar sobre los avances del Estudio a solicitud expresa de la PAOT.









- 3. Entregar todos los Productos esperados y establecidos en el presente Anexo Único a la Procuraduría, de acuerdo a los tiempos establecidos, considerando la validación de los mismos durante las reuniones técnicas.
- 4. Programar conjuntamente con la PAOT, las reuniones que se requieran, para la consecución de los objetivos, actividades y productos entregables establecidos en el presente Anexo Único.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el primero de septiembre de 2015.

POR "LA UNAM"

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS COORDINADORA DE

HUMANIDADES

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL

DISTRITO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

